



Gobierno Regional
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 487 -2015-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 20 MAYO 2015

VISTOS:

El Memorándum N° 081-2015-GRC/GGR/OTIC del 23 de abril de 2015, emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones-OTIC-; el Informe N° 173-2015-GRC/GA-OL-UVR, del 30 de abril de 2015, emitido por la Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 121-2015-GRC/GGR/OTIC del 11 de mayo de 2015 y tramitado el 12 de mayo de 2015 emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones-OTIC-; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 175-2015-Gobierno Regional del Callao-GGR del 02 de marzo de 2015 se aprobaron los términos de referencia y el expediente de contratación para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE REDISEÑO Y PROGRAMACIÓN DEL PORTAL WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN DISEÑADOR GRÁFICO ESPECIALISTA EN PORTALES WEB;

Que, por Memorándum N° 081-2015-GRC/GGR/OTIC del 23 de abril de 2015, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones-OTIC- solicita la determinación del valor referencial para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE REDISEÑO Y PROGRAMACIÓN DEL PORTAL WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** en segunda convocatoria;

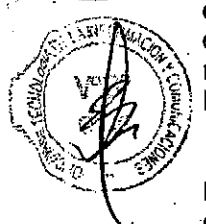
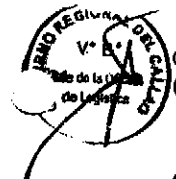
Que, por Informe N° 173-2015-GRC/GA-OL-UVR, del 30 de abril de 2015, la Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración remite el estudio de posibilidades que ofrece el mercado en referencia a la contratación señalada, determinando el valor referencial en S/. 141,600.00 (Ciento Cuarenta y Un Mil Seiscientos con 00/100 Nuevos Soles) lo cual incluye todos los impuestos y otros gastos que correspondan;

Que, mediante Informe N° 121-2015-GRC/GGR/OTIC del 11 de mayo de 2015 y tramitado el 12 de mayo de 2015 la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones-OTIC- solicita se disponga la aprobación del expediente;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros, la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste, de ser el caso;

Que, los artículos 13° de la Ley de Contrataciones del Estado y 11° de su Reglamento, establecen que es competencia del área usuaria definir las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras a ser contratados, las que deben encontrarse descritas en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según se trate de bienes, obras o servicios;

Que, el artículo 32° de la Ley en concordancia con el artículo 78° del Reglamento, dispone como causales de la declaración de desierto: (i) cuando no quede ninguna propuesta válida o, (ii) en caso no se haya registrado ningún participante; acto seguido el comité comunicará el desierto a la autoridad que aprobó el expediente de contratación en el que justifique las causas que no permitieron concluir el proceso, debiéndose adoptar las



342

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE ORINA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL del Callao

CRISTHIAN OMAR VERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite y Archivo

Medidas correctivas antes de convocar nuevamente, siendo la siguiente convocatoria realizada mediante Adjudicación de Menor Cuantía Derivada, el que no podrá ser electrónica;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su último párrafo que en caso que un proceso de selección sea declarado DESIERTO, la nueva convocatoria deberá contar con una nueva aprobación del Expediente de Contratación sólo en caso que haya sido modificado en algún extremo;

Que, los numerales 19 y 20 del artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar los Términos de Referencia que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones-OTIC-, de la Oficina de Logística, de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, los Nuevos Términos de Referencia y el Nuevo Expediente de Contratación para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE REDISEÑO Y PROGRAMACIÓN DEL PORTAL WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN DISEÑADOR GRÁFICO ESPECIALISTA EN PORTALES WEB**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	TIPO DE PROCESO	VALOR REFERENCIAL
Servicio de Rediseño y Programación del Portal Web del Gobierno Regional del Callao	90 días calendarios	Suma alzada	Adjudicación de Menor Cuantía Derivada	S/. 141,600.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR la Resolución Gerencial General Regional N° 175-2015-Gobierno Regional del Callao-GGR del 02 de marzo de 2015 en todos sus demás extremos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. JORGE LÍNARES MUÑOZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

